



AYUNTAMIENTO

DE
MIERES

UA: CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Número de Resolución:

2026002803

Fecha de Resolución: 08/10/2026

El/La Concej-al-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA AFRONTAR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL. AÑO 2026.

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026 se aprobó las Bases Reguladoras de “ayudas económicas municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual”, publicándose en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº170 del 2 de septiembre de 2026.

Con fecha 2 de octubre de 2026, se emite informe de incoación del expediente elaborado por el Coordinador General de Servicios Sociales.

En la misma fecha la concejal-delegada de Derechos Sociales acuerda incoar expediente de apertura de convocatoria.

En cumplimiento de lo anterior, se incorporan al expediente las citadas Bases reguladoras, el documento de convocatoria de ayudas económicas municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual para el año 2026 así como los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aprobación de la indicada convocatoria.

Vista la propuesta de resolución de fecha 06/10/2026

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/10/2026, con nº de referencia 2026/364 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Concej-al Delegada de Derechos Sociales, **RESUELVE:**

Normas reguladoras, objeto y finalidad.

La presente convocatoria para el año 2026 se lleva a cabo en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2026 (publicadas en el BOPA nº 170, del 2 de septiembre de 2026), que tienen por objeto regir la concesión, en régimen de concurrencia, de ayudas de carácter social dirigidas a contribuir en la financiación de los gastos de mantenimiento derivados de la titularidad de la



AYUNTAMIENTO

DE

UA: CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

MIERES

vivienda habitual cuando el destino sea exclusivamente de uso residencial. Dicha convocatoria está dirigida a familias con escasos recursos, o personas en riesgo de exclusión que estén empadronadas en el municipio de Mieres siempre que el valor catastral de su residencia habitual no sea superior a 75.000 € y los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en el artículo III de las precitadas bases.

Crédito presupuestario y cuantía individualizada de las ayudas.

La cuantía global para la convocatoria en el año 2026 asciende a **20.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mieres: 23100/48901 "Ayudas a familias sin recursos. Otras transferencias. vivienda habitual"

El importe a conceder de cada ayuda será como máximo el 95% del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, (en adelante IBI) que el solicitante haya abonado el año anterior a la fecha de la convocatoria.

En el supuesto de que la suma de todas las ayudas que reúnan requisitos supere el límite presupuestario estipulado en la convocatoria, se realizará un prorrateo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos sin que en ningún caso la cantidad adjudicada supere individualmente el 95 % del IBI que el solicitante haya abonado el año anterior.

Personas beneficiarias y requisitos

Podrán concurrir a estas ayudas o subvenciones aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a legalmente.
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Mieres, y en la vivienda objeto de la ayuda, al menos con un año de antelación a la fecha de convocatoria.
- 3.- Los solicitantes han de ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en el momento de la apertura de la convocatoria.

En el caso de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda, se concederá la ayuda en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto si el resto de los copropietarios figuran empadronados con ella.

- 4.- No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia de bienes inmuebles de uso residencial, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros anexos a la misma (a estos efectos tendrá la consideración de unidad de convivencia la persona solicitante y todas las personas empadronadas en el domicilio de la vivienda habitual)



AYUNTAMIENTO

DE

UA: CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

MIERES

5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Mieres.

6.- Ser el titular del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda objeto de la ayuda (vivienda habitual).

7.- Que el valor catastral de la vivienda objeto de la ayuda (vivienda habitual) que figure en el recibo del IBI correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de la convocatoria no sea superior a la cantidad estipulada en cada convocatoria.

8.- No disponer de recursos económicos suficientes con los que afrontar los gastos básicos del mantenimiento de la vivienda habitual.

Para determinar la renta anual de la unidad familiar se tomarán los ingresos brutos de cualquier naturaleza (excepto las cuantías de las prestaciones por dependencia y las cuantías de las pensiones de alimentos), de todos los convivientes procedentes de: pensiones, salarios, rentas, intereses o cualesquiera otros, percibidos durante el año anterior a la fecha de convocatoria de la ayuda y no podrán superar las siguientes cuantías:

IPREM anual 2026: (14 pagas): 8.400,00 €

N.º de miembros	IPREM (%)	Límite anual (€)
1	155	13.020,00
2	200	16.800,00
3	250	21.000,00
4	300	25.200,00
5 o más	350	29.400,00

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

El modelo de solicitud de la presente convocatoria estará disponible en el Centro Municipal de Servicios Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento de Mieres, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>).

La solicitud se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA e irá acompañada de la siguiente documentación (establecida en el artículo VI de las bases reguladoras):



AYUNTAMIENTO

DE

UA: CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

M I E R E S

- Recibo abonado del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda objeto de la ayuda (vivienda habitual) correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria
- Certificado catastral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, donde consten si se poseen además de la vivienda habitual, otros bienes inmuebles urbanos de uso residencial en todo el territorio nacional.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio del año anterior al de la convocatoria, de todas las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia.

En caso de no estar obligado a presentar Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberán aportar la siguiente documentación, en relación al ejercicio anterior a cada convocatoria anual:

- Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social.
- En caso de desempleo, Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), donde conste si percibe o no prestaciones y su cuantía.
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y/o convenio regulador en el que se especifiquen las obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda para cada cónyuge.
- Ficha de Acreedores, según modelo normalizado, en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).
- Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social – Certificaciones de la AEAT, de la administración tributaria del Principado de Asturias y de la TGSS.

No obstante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la LPACAP en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos o que no se haya opuesto a que sean consultados o recabados dichos documentos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP.

El Ayuntamiento de Mieres podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Pago y justificación de la ayuda

Se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona solicitante.



AYUNTAMIENTO

DE
MIERES

UA: CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud con la aportación del recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana abonado correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.

Ayuntamiento de Mieres 8 de octubre de
2026 7:22:24
(Decreto 1881/2025 de 17 de julio)
Documento firmado electrónicamente por:
TERESA IGLESIAS FERNANDEZ
CONC. DEL. DERECHOS SOCIALES

Doy fe

Ayuntamiento de Mieres 8 de octubre
de 2026 9:11:20
Documento firmado electrónicamente
por
TERESA VALBUENA DIEZ
Secretaria Accidental